REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 094-2017-INDECI
02 de Junio 2017

VISTOS: El Memorándum N° 2847-2017-INDECI/6.4 de fecha 28.Abr.2017, el Informe Técnico N° 00146-2017-INDECI/6.4 de fecha 28.Abr.2017 y el Memorándum N° 2307-2017-INDECI/6.4 de fecha 06.Abr.2017 y la Carta de Donación fecha 17.Mar.2017 de la Empresa HIDROSTAL S.A, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres - SINAGERD y responsable técnico, coordinador, facilitador y supervisor de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante la Carta de Donación de fecha 17.Mar.2017, la empresa HIDROSTAL S.A. con RUC N° 20100171814, efectuó una donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, consistente en (03) Bombas para agua, valorizados en Diecisiete mil setecientos ocho con 68/100 Soles (S/. 17,708.68), destinados para la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias ocurridas en el país;

Que, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico de Vistos, concluye señalando que es procedente la aceptación de la referida donación, en tanto el donante ha cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para que se configure la DONACION de los bienes de ayuda humanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2017-PCM, se aprobó la relación de bienes y servicios gratuitos comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 30498, "Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales", necesarios para atender los requerimientos de la población afectada en las zonas declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de las intensas lluvias, señalados en el artículo 1 del citado Decreto Supremo;

Que, la Empresa HIDROSTAL S.A. ha cumplido con los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley N° 30498, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, el que en su Disposición Complementaria Modificatoria, Única, incorpora el inciso s) al Art. 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, y en cuyo apartado 1.2 se determina el procedimiento para acreditación de donaciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario aceptar la donación de bienes ayuda humanitaria efectuada por la empresa HIDROSTAL S.A. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, destinados para la atención de la población damnificada y/o afectada por las intensas lluvias ocurridas en el país;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con la Ley Nº 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, la Ley Nº 30498, que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-2017-EF, el Decreto Supremo Nº 002-2016-DE, Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", Directiva Nº 007-2015-INDECI/6.4 "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros Países en Situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y la Resolución Suprema N° 033-2017-DE/;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la donación de (03) Bombas para agua, efectuada por la empresa HIDROSTAL S.A. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizados en US$. 5,302.00 Dólares Americanos, equivalente a S/. 17,708.68 (Diecisiete mil setecientos ocho con 68/100 Soles) para la atención de la población damnificada y/o afectada por las intensas lluvias ocurridas en el país, cuyo detalle de los bienes se consignan en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AGRADECER a la empresa HIDROSTAL S.A. por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web e Intranet Institucional.

Artículo 4°.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Entidad Donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Alfonso ZUAZO Mantilla
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCION JEFATURAL Nº 094 -2017-INDECI

ENTIDAD DONANTE	CANTIDAD	DESCRIPCION	FACTURA ELECTRONICA Nº	GUIA DE REMISION Nº	VALOR (S/.)	VALOR TOTAL (S/.)	DESTINO
Empresa HIDROSTAL S.A. **RUC Nº 2010017814** - Carta de Donación del 17.03.2017 - Acta de Entrega-Recepción del 17.03.2017	02	BOMBA C1 1/2 x 2 1/2 -1 - 9G GX270	F100-00013981 del 17/03/2017	102 - Nº 0053070 del 17/03/2017	10,126.88	17,708.68	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
	01	BOMBA D04C - 1 - 9G GX270			7,581.80		

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INDECI

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
INDECI

OFICINA DE LOGÍSTICA
V°B°
INDECI